



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**

CONTRATO No. 063– CENACMEDELLIN – 2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN Y UNION TEMPORAL CENAC MEDELLIN NIT:902090449-1

El señor **Mayor JAIRO ENRIQUE VARÓN GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.414.741 expedida en Bogotá DC, nombrado mediante la Resolución 00004811 del 11 de junio 2026 como Oficial de Contratación con Funciones Administrativas de Director de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 " Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; previamente facultado para contratar, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN con NIT. 800130708-5 por una parte y por la otra, la **Persona Jurídica UNION TEMPORAL CENAC MEDELLIN NIT:902090449-1**, representada legalmente por AMANDA GUZMAN PEREZ C.C.28717448 de espinal, Tolima, conformada por AMANDA GUZMAN PEREZ NIT 28717448-6, participación del 60% y COMERCIALIZADORA CDT SAS, NIT. 809010652-1, participación del 40%, Domicilio: CR 31 6A - 110 BRR SICOMORO, Melgar, Tolima, Teléfono: 318 2804108, aguzman60@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Entidad tiene la necesidad de adquirir el kit de incorporación para los soldados que se van a integrar a la Fuerza Pública, razón por la cual mediante Resolución No. 077 del diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiséis (2026), emitida por la señora Teniente Coronel **INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA**, fueron nombrados el Gerente de Proyecto, Supervisor de Contrato, Integrantes de los Comités Técnicos, Jurídicos y Económicos, Estructuradores y Evaluadores para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 065–SASIE–CENACMEDELLÍN–2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL “KIT DE INCORPORACIÓN” CONVOCADO POR LOTES, DESTINADO AL PERSONAL DE SOLDADOS INCORPORADOS PARA EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN.**

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas mediante los planes de necesidades de las unidades centralizadas y la consolidación de las mismas, a su vez la distribución del presupuesto del Ejército Nacional contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.



Carrera 76 No. 50-175 - Barrio los Colores
Medellín-Antioquia Teléfono 3207256317
cenacmedellin@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso se encuentra soportado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. **10026 del trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026)**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, que totalizado por los dos lotes es de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$515.060.888.00) M/CTE.** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente proceso, distribuidos así:

LOTE UNO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA Y SEGURIDAD QUE INTEGRAN EL KIT DE INCORPORACIÓN hasta por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$241.645.083,00) MCTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones.

LOTE DOS: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN MILITAR, DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, PRENDAS COMPLEMENTARIAS DE DOTACIÓN Y ARTÍCULOS DE USO PERSONAL QUE INTEGRAN EL KIT DE INCORPORACIÓN hasta por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$ 273.415.805,00) MCTE.**

Que el día dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026), se realiza ponencia de aprobación de Estudio Previo y proyecto de pliego de condiciones para EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 065-SASIE-CENACMEDELLÍN-2026, de la cual se deja constancia mediante Acta de ponencia No. 00140 registrada a folio No. 6.

Que el día veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026), se publica en la plataforma del SECOP II, soportes documentales, los estudios previos y sus anexos correspondientes, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria. Así mismo, en el término mencionado se emitió adenda No. 001 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso atendiendo día festivo que se tomó como hábil por error involuntario de digitación.

Que mediante Resolución 092 del 1 de julio 2026 se ordeno la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 065-SASIE-CENACMEDELLÍN-2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL “KIT DE INCORPORACIÓN” CONVOCADO POR LOTES, DESTINADO AL PERSONAL DE SOLDADOS INCORPORADOS PARA EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, dentro del cual se limito a MIPYMES NACIONALES.

Que el día 9 julio 2026, se realizó la apertura del proceso de la referencia y se presentaron las siguientes propuestas:



Entidad	Evaluación	Presentada
MILITARY INDUSTRIES SAS	Oferta en evaluación	9/07/2026 11:51 AM
UNION TEMPORAL CENACMEDELLIN	Oferta en evaluación	9/07/2026 11:43 AM
P&G SUMINISTROS SAS	Oferta en evaluación	9/07/2026 11:43 AM
GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S	Oferta en evaluación	9/07/2026 11:33 AM
IISAM SAS	Oferta en evaluación	9/07/2026 11:29 AM
DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	Oferta en evaluación	9/07/2026 11:28 AM
PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑIA SAS	Oferta en evaluación	9/07/2026 10:54 AM
INVERSIONES BLUCHER SAS	Oferta en evaluación	9/07/2026 10:48 AM
MARSAM S.A.S.	Oferta en evaluación	9/07/2026 10:45 AM
ARES SUPPLIES	Oferta en evaluación	9/07/2026 7:25 AM
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	Oferta en evaluación	8/07/2026 4:23 PM

Que el día 15 julio 2026 se publico la primera evaluacion y dentro del termino de traslado se presentaron las primeras subsanaciones.

Que el 22 de julio 2026 se publico la segundo evaluacion y dentro del termino de traslado se presentaron las segundas subsanaciones y se presento el primer informe de habilitacion.

Que el 23 de julio 2026 antes de la subasta, se presentaron las terceras subsanaciones y se presento el segundo informe de habilitacion, concluyendo:

COMERCIALIZADORA VINARTA SAS		
ASPECTOS A EVALUAR	LOTE No.1	LOTE No.2
DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO E INDICADORES	CUMPLE / HABILITA	NO PRESENTA
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE / HABILITA	NO PRESENTA
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE / HABILITA	NO PRESENTA

GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS		
ASPECTOS A EVALUAR	LOTE No.1	LOTE No.2
DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO E INDICADORES	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA

MARSAM SAS		
ASPECTOS A EVALUAR	LOTE No.1	LOTE No.2
DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO E INDICADORES	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA

INVERSIONES BLUCHER SAS		
ASPECTOS A EVALUAR	LOTE No.1	LOTE No.2
DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO E INDICADORES	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA



VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA

PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑIA SAS		
ASPECTOS A EVALUAR	LOTE No.1	LOTE No.2
DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO E INDICADORES	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA
DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS		
ASPECTOS A EVALUAR	LOTE No.1	LOTE No.2
DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO E INDICADORES	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA

IISM SAS		
ASPECTOS A EVALUAR	LOTE No.1	LOTE No.2
DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO E INDICADORES	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA
VERIFICACION TECNICA	NO CUMPLE/ NO HABILITA Causal de rechazo 12 y 13	CUMPLE / HABILITA

GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S		
ASPECTOS A EVALUAR	LOTE No.1	LOTE No.2
DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO E INDICADORES	NO CUMPLE -DEBE SUBSANAR allegar Formulario No. 8 diligenciado	NO CUMPLE -DEBE SUBSANAR allegar Formulario No. 8 diligenciado
VERIFICACION JURIDICA	NO CUMPLE/ NO HABILITA . Causal de rechazo 12 y 13	NO CUMPLE/ NO HABILITA . Causal de rechazo 12 y 13
VERIFICACION TECNICA	NO CUMPLE/ NO HABILITA . Causal de rechazo 12 y 13	NO CUMPLE/ NO HABILITA . Causal de rechazo 12 y 13

P&G SUMINISTROS SAS		
ASPECTOS A EVALUAR	LOTE No.1	LOTE No.2
DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO E INDICADORES	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA

UNION TEMPORAL CENACMEDELLIN		
ASPECTOS A EVALUAR	LOTE No.1	LOTE No.2
DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO E INDICADORES	CUMPLE - SUBSANA / HABILITA	CUMPLE – SUBSANA / HABILITA
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA

INDUSTRIAS MILITARES SAS		
ASPECTOS A EVALUAR	LOTE No.1	LOTE No.2
DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO E INDICADORES	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE / HABILITA	CUMPLE / HABILITA

Que el 23 de julio 2026 siendo las 15:00 horas se realizo la subasta del lote 1 y se concluyo:



Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
ARES SUPPLIES	Lance en 0 de 1 lote	0
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	Lance en 0 de 1 lote	0
DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
INVERSIONES BLUCHER SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
MARSAM S.A.S.	Lance en 0 de 1 lote	0
MILITARY INDUSTRIES SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
P&G SUMINISTROS SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑIA SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
UNION TEMPORAL CENACMEDELLIN	Lance en 1 de 1 lote	1

Lote.1

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	UNION TEMPORAL CENACMEDELLIN	225.684.82 3,00 COP	225.684.8 23,00 COP	3.11%	1

Que el día 27 julio 2026 se expidió la resolución de adjudicación 112 dentro del cual se resolvió adjudicar así:

Lote	Objeto	Adjudicatario
1	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA Y SEGURIDAD QUE INTEGRAN EL KIT DE INCORPORACIÓN	UNION TEMPORAL CENAC MEDELLIN, integrado por 1. AMANDA GUZMAN PEREZ NIT 28717448-6, participación del 60%. 2. COMERCIALIZADORA CDT SAS, NIT. 809010652-1, participación del 40%.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a realizar el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA Y



SEGURIDAD QUE INTEGRAN EL KIT DE INCORPORACIÓN, teniendo en consideración las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas en los pliegos de condiciones y la oferta y el Anexo 1 que hacen parte integral del presente contrato, con los precios relacionados en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$225.684.823,00) M/CTE** incluido IVA y demás erogaciones. incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente contrato, así como la utilidad razonable que el contratista pretende obtener; todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste de precio.

El presupuesto se encuentra respaldado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 10026 del trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026) expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, para el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA Y SEGURIDAD QUE INTEGRAN EL KIT DE INCORPORACIÓN, proveniente del recurso 10CSF mediante los rubros presupuestales "A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS; A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE); A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P; A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), correspondientes a la vigencia del 2026, discriminado de la siguiente manera:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES *KIT	PRECIO OFERTADO INCLUIDO IVA	TOTAL CANTIDADES	VALOR TOTAL CANTIDADES INCLUIDO IVA	MARCA
RUBRO A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS								
1	14111704	PAPEL HIGIENICO: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	UNIDAD	2	\$3.876,00	4996	\$ 19.364.496,00	ELITE
2	14111700	TOALLAS HIGIENICAS: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma NTC 3604:2006-PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCION SANITARIA. TOALLAS HIGIENICAS Y PROTECTORES	PAQ	1	\$8.769,00	294	\$ 2.578.086,00	ELLAS
3	14111514	CUADERNO PARA ESCRITURA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	UNIDAD	1	\$2.325,00	2498	\$ 5.807.850,00	BUNKER DEL SOLDADO
VALOR TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-002							\$ 27.750.432,00	
RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
4	53121800	PORTA CEPILLOS DE DIENTES: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 -Tabla 1	UNIDAD	1	\$1.356,00	2887	\$ 3.914.772,00	BUNKER DEL SOLDADO
5	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	UNIDAD	1	\$2.374,00	2887	\$ 6.853.738,00	BUNKER DEL SOLDADO
6	53121800	JABONERA PLASTICA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de	UNIDAD	1	\$1.501,00	2887	\$ 4.333.387,00	BUNKER DEL SOLDADO

		Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1						
VALOR TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-006							\$ 15.101.897,00	
RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P								
7	53131503	CEPILLO DENTAL: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	1	\$1.986,00	2846	\$ 5.652.156,00	JAMES
8	53131604	PEINILLA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	1	\$1.162,00	2846	\$ 3.307.052,00	BUNKER DEL SOLDADO
9	27113003	JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	1	\$6.201,00	2846	\$ 17.648.046,00	OSBE
10	44121701	LAPICERO: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	1	\$1.356,00	2846	\$ 3.859.176,00	BUNKER DEL SOLDADO
VALOR TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-008							\$ 30.466.430,00	
RUBRO A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								
11	53131502	CREMA DENTAL: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 Tabla 1	Unidad	1	\$4.941,00	2994	\$ 14.793.354,00	JAMES
12	53131614	TALCOS PARA PIES: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	1	\$7.412,00	2994	\$ 22.191.528,00	FAWY
13	53131606	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa - NTMD-0356-A2 A2- Tabla 1	Unidad	1	\$8.624,00	2994	\$ 25.820.256,00	FAWY
14	53131608	JABON DE BAÑO: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	2	\$2.761,00	5988	\$ 16.532.868,00	AMOUR POWER FRESH
15	47131811	JABON PARA LAVAR ROPA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	1	\$2.858,00	2994	\$ 8.556.852,00	BIG
16	47131809	BETUN: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 Tabla 1	Unidad	1	\$6.637,00	2994	\$ 19.871.178,00	BOWY
VALOR TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-005							\$ 107.766.036,00	
RUBRO A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)								
17	53131603	MAQUINA PARA AFEITAR: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	3	\$2.907,00	8052	\$ 23.407.164,00	MATRIX D"RAZOR
18	46171501	CANDADO: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	1	\$4.941,00	2684	\$ 13.261.644,00	BUNKER DEL SOLDADO
19	53131621	CORTA UNAS: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	1	\$2.955,00	2684	\$ 7.931.220,00	TRM
VALOR TOTAL RUBRO A-02-02-01-004-002							\$ 44.600.028,00	
VALOR TOTAL CANTIDADES MINIMAS LOTE No. 1							\$ 225.684.823,00	

Que el valor del presente contrato se encuentra distribuido entre las unidades beneficiadas de la siguiente manera:



Carrera 76 No. 50-175 - Barrio los Colores
Medellín-Antioquia Teléfono 3207256317
cenacmedellin@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO POR UNIDADES LOTE No. 1

UNIDAD	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	VALOR TOTAL LOTE No. 1
BITER14	\$ 302.310,00	\$ 1.403.766,00	\$ 193.547,00	\$ 396.085,00	\$ 581.595,00	\$ 2.877.303,00
BIBOM	\$ 1.551.858,00	\$ 5.543.076,00	\$ 805.574,00	\$ 1.648.570,00	\$ 2.409.465,00	\$ 11.958.543,00
BIFER56	\$ 1.652.628,00	\$ 7.666.722,00	\$ 1.067.124,00	\$ 2.141.000,00	\$ 3.190.464,00	\$ 15.717.938,00
BASAQ55	\$ 1.400.703,00	\$ 6.514.914,00	\$ 904.963,00	\$ 1.819.850,00	\$ 2.708.571,00	\$ 13.349.001,00
BIBAR	\$ 1.652.628,00	\$ 6.370.938,00	\$ 925.887,00	\$ 1.894.785,00	\$ 2.559.018,00	\$ 13.403.256,00
BAS14	\$ 604.620,00	\$ 2.159.640,00	\$ 313.860,00	\$ 642.300,00	\$ 997.020,00	\$ 4.717.440,00
BITER4	\$ 302.310,00	\$ 1.403.766,00	\$ 193.547,00	\$ 396.085,00	\$ 581.595,00	\$ 2.877.303,00
BIOSP	\$ 1.773.552,00	\$ 8.458.590,00	\$ 1.171.744,00	\$ 2.344.395,00	\$ 3.456.336,00	\$ 17.204.617,00
BAACA 4	\$ 1.813.860,00	\$ 8.422.596,00	\$ 1.171.744,00	\$ 2.355.100,00	\$ 3.506.187,00	\$ 17.269.487,00
BAEEV4	\$ 1.813.860,00	\$ 8.422.596,00	\$ 1.171.744,00	\$ 2.355.100,00	\$ 3.506.187,00	\$ 17.269.487,00
BAS4	\$ 937.161,00	\$ 2.843.526,00	\$ 444.635,00	\$ 717.235,00	\$ 1.030.254,00	\$ 5.972.811,00
BAPOM 4	\$ 1.894.476,00	\$ 6.586.902,00	\$ 972.966,00	\$ 2.076.770,00	\$ 2.625.486,00	\$ 14.156.600,00
BIGIR	\$ 1.874.322,00	\$ 7.450.758,00	\$ 1.020.045,00	\$ 2.033.950,00	\$ 2.974.443,00	\$ 15.353.518,00
BINUT	\$ 1.390.626,00	\$ 5.723.046,00	\$ 831.729,00	\$ 1.702.095,00	\$ 2.143.593,00	\$ 11.791.089,00
GMCOR	\$ 1.068.162,00	\$ 5.003.166,00	\$ 695.723,00	\$ 1.391.650,00	\$ 2.077.125,00	\$ 10.235.826,00
BIPEB	\$ 1.874.322,00	\$ 7.738.710,00	\$ 1.067.124,00	\$ 2.141.000,00	\$ 3.157.230,00	\$ 15.978.386,00
ZONA 4	\$ 60.462,00	\$ 287.952,00	\$ 36.617,00	\$ 74.935,00	\$ 116.319,00	\$ 576.285,00
DIM 24	\$ 60.462,00	\$ 287.952,00	\$ 36.617,00	\$ 74.935,00	\$ 116.319,00	\$ 576.285,00
DIM 26	\$ 40.308,00	\$ 215.964,00	\$ 26.155,00	\$ 53.525,00	\$ 83.085,00	\$ 419.037,00
DIM 27	\$ 40.308,00	\$ 215.964,00	\$ 26.155,00	\$ 53.525,00	\$ 83.085,00	\$ 419.037,00
DIM28	\$ 40.308,00	\$ 215.964,00	\$ 26.155,00	\$ 53.525,00	\$ 83.085,00	\$ 419.037,00
DIM 48	\$ 60.462,00	\$ 287.952,00	\$ 36.617,00	\$ 74.935,00	\$ 116.319,00	\$ 576.285,00
BIOSP (MUJERES)	\$ 584.226,00	\$ 1.115.814,00	\$ 162.161,00	\$ 331.855,00	\$ 515.127,00	\$ 2.709.183,00
BAPOM (MUJERES)	\$ 584.226,00	\$ 2.231.628,00	\$ 251.088,00	\$ 385.380,00	\$ 1.030.254,00	\$ 4.482.576,00
BIPEB (MUJERES)	\$ 339.228,00	\$ 1.151.808,00	\$ 167.392,00	\$ 342.560,00	\$ 531.744,00	\$ 2.532.732,00
BIGIR (MUJERES)	\$ 791.532,00	\$ 2.267.622,00	\$ 329.553,00	\$ 674.415,00	\$ 1.046.871,00	\$ 5.109.993,00
BAS14 (MUJERES)	\$ 1.507.680,00	\$ 3.347.442,00	\$ 486.483,00	\$ 974.155,00	\$ 1.379.211,00	\$ 7.694.971,00
BAS4 (MUJERES)	\$ 1.733.832,00	\$ 4.427.262,00	\$ 564.948,00	\$ 1.316.715,00	\$ 1.994.040,00	\$ 10.036.797,00
TOTAL	\$ 27.750.432,00	\$ 107.766.036,00	\$ 15.101.897,00	\$ 30.466.430,00	\$ 44.600.028,00	\$ 225.684.823,00

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Se realizará **EN DOS (02) PAGOS** sujeto a disponibilidad de PAC dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la presentación de la facturación de los bienes entregados durante la ejecución del contrato, pagaderos a la **cuenta de ahorros Bancolombia No. 619-000023-84**, previo cumplimiento de los requisitos administrativos.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS (APLICA PARA LOS DOS LOTES)

1. Presentación de Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
2. Entradas al almacén (en los casos que aplique).



3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Denominación expresa como factura de venta.
- b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio y/o bien.
- c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d) Número consecutivo de factura de venta
- e) Fecha de expedición de la factura
- f) **Descripción específica de los bienes (la cual deberá estar de acuerdo con la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato).**
- g) Determinación del valor del bien
- h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
- j) Facturación electrónica.

Asimismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago.**

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

Lote No.1 y No. 2

Unidades adscritas a la BR04 e independientes

15-01-03-052;N. del Contrato: jonathan.jimenez@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #15-01-03-052;Contrato N.: jonathan.jimenez@ejercito.mil.co #

Unidades adscritas a la BR14

15-01-03-052;N. del Contrato:oscar.garcia@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #15-01-03-052;Contrato N.:oscar.garcia@ejercito.mil.co#

Es muy importante que él envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 3: En caso de que se presente algún inconveniente en el suministro de los bienes que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN únicamente cancelará las obligaciones de los bienes recibidos correspondientes a los elementos que conforman el kit de incorporación de acuerdo al lote, que se encuentren debidamente ejecutados.

CLÁUSULA CUARTA. – SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 10026 del trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026), expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente contrato, correspondientes a la vigencia 2026, distribuido de la siguiente manera:

LOTE No. 1

UNIDAD	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS			A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)			A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		
	PPTO ASIGNADO	PPTO ESTIMADO	REMANENTE PRESUPUESTO	PPTO ASIGNADO	PPTO ESTIMADO	REMANENTE PRESUPUESTO	PPTO ASIGNADO	PPTO ESTIMADO	REMANENTE PRESUPUESTO
BITER14	\$ 318.782,00	\$ 302.310,00	\$ 16.472,00	\$ 1.473.716,00	\$ 1.403.766,00	\$ 69.950,00	\$ 205.352,00	\$ 193.547,00	\$ 11.805,00
BIBOM	\$ 1.728.134,00	\$ 1.551.858,00	\$ 176.276,00	\$ 7.989.092,00	\$ 5.543.076,00	\$ 2.446.016,00	\$ 1.113.224,00	\$ 805.574,00	\$ 307.650,00
BIFER56	\$ 1.728.134,00	\$ 1.652.628,00	\$ 75.506,00	\$ 7.989.092,00	\$ 7.666.722,00	\$ 322.370,00	\$ 1.113.224,00	\$ 1.067.124,00	\$ 46.100,00
BASAQ55	\$ 1.468.075,00	\$ 1.400.703,00	\$ 67.372,00	\$ 6.786.850,00	\$ 6.514.914,00	\$ 271.936,00	\$ 945.700,00	\$ 904.963,00	\$ 40.737,00
BIBAR	\$ 1.728.134,00	\$ 1.652.628,00	\$ 75.506,00	\$ 7.989.092,00	\$ 6.370.938,00	\$ 1.618.154,00	\$ 1.113.224,00	\$ 925.887,00	\$ 187.337,00
BAS14	\$ 642.721,00	\$ 604.620,00	\$ 38.101,00	\$ 2.539.148,00	\$ 2.159.640,00	\$ 379.508,00	\$ 331.793,00	\$ 313.860,00	\$ 17.933,00
BITER4	\$ 318.782,00	\$ 302.310,00	\$ 16.472,00	\$ 1.473.716,00	\$ 1.403.766,00	\$ 69.950,00	\$ 205.352,00	\$ 193.547,00	\$ 11.805,00



BIOSP	\$ 1.851.987,00	\$ 1.773.552,00	\$ 78.435,00	\$ 8.809.620,00	\$ 8.458.590,00	\$ 351.030,00	\$ 1.220.219,00	\$ 1.171.744,00	\$ 48.475,00
BAACA 4	\$ 1.895.914,00	\$ 1.813.860,00	\$ 82.054,00	\$ 8.764.732,00	\$ 8.422.596,00	\$ 342.136,00	\$ 1.221.304,00	\$ 1.171.744,00	\$ 49.560,00
BAEEV4	\$ 1.895.914,00	\$ 1.813.860,00	\$ 82.054,00	\$ 8.764.732,00	\$ 8.422.596,00	\$ 342.136,00	\$ 1.221.304,00	\$ 1.171.744,00	\$ 49.560,00
BAS4	\$ 1.036.325,00	\$ 937.161,00	\$ 99.164,00	\$ 2.970.408,00	\$ 2.843.526,00	\$ 126.882,00	\$ 466.368,00	\$ 444.635,00	\$ 21.733,00
BA POM 4	\$ 1.978.440,00	\$ 1.894.476,00	\$ 83.964,00	\$ 6.837.844,00	\$ 6.586.902,00	\$ 250.942,00	\$ 1.014.272,00	\$ 972.966,00	\$ 41.306,00
BIGIR	\$ 1.974.290,00	\$ 1.874.322,00	\$ 99.968,00	\$ 7.731.278,00	\$ 7.450.758,00	\$ 280.520,00	\$ 1.062.383,00	\$ 1.020.045,00	\$ 42.338,00
BINUT	\$ 1.459.686,00	\$ 1.390.626,00	\$ 69.060,00	\$ 6.748.068,00	\$ 5.723.046,00	\$ 1.025.022,00	\$ 940.296,00	\$ 831.729,00	\$ 108.567,00
GMCOR	\$ 1.124.126,00	\$ 1.068.162,00	\$ 55.964,00	\$ 5.196.788,00	\$ 5.003.166,00	\$ 193.622,00	\$ 724.136,00	\$ 695.723,00	\$ 28.413,00
BIPEB	\$ 1.956.742,00	\$ 1.874.322,00	\$ 82.420,00	\$ 8.035.428,00	\$ 7.738.710,00	\$ 296.718,00	\$ 1.112.104,00	\$ 1.067.124,00	\$ 44.980,00
ZONA 4	\$ 67.112,00	\$ 60.462,00	\$ 6.650,00	\$ 310.256,00	\$ 287.952,00	\$ 22.304,00	\$ 43.232,00	\$ 36.617,00	\$ 6.615,00
DIM 24	\$ 67.112,00	\$ 60.462,00	\$ 6.650,00	\$ 310.256,00	\$ 287.952,00	\$ 22.304,00	\$ 43.232,00	\$ 36.617,00	\$ 6.615,00
DIM 26	\$ 50.334,00	\$ 40.308,00	\$ 10.026,00	\$ 232.692,00	\$ 215.964,00	\$ 16.728,00	\$ 32.424,00	\$ 26.155,00	\$ 6.269,00
DIM 27	\$ 50.334,00	\$ 40.308,00	\$ 10.026,00	\$ 232.692,00	\$ 215.964,00	\$ 16.728,00	\$ 32.424,00	\$ 26.155,00	\$ 6.269,00
DIM28	\$ 50.334,00	\$ 40.308,00	\$ 10.026,00	\$ 232.692,00	\$ 215.964,00	\$ 16.728,00	\$ 32.424,00	\$ 26.155,00	\$ 6.269,00
DIM 48	\$ 67.112,00	\$ 60.462,00	\$ 6.650,00	\$ 310.256,00	\$ 287.952,00	\$ 22.304,00	\$ 43.232,00	\$ 36.617,00	\$ 6.615,00
BIOSP (MUJERES)	\$ 606.608,00	\$ 584.226,00	\$ 22.382,00	\$ 1.157.354,00	\$ 1.115.814,00	\$ 41.540,00	\$ 168.609,00	\$ 162.161,00	\$ 6.448,00
BA POM (MUJERES)	\$ 606.608,00	\$ 584.226,00	\$ 22.382,00	\$ 2.314.708,00	\$ 2.231.628,00	\$ 83.080,00	\$ 261.072,00	\$ 251.088,00	\$ 9.984,00
BIPEB (MUJERES)	\$ 352.224,00	\$ 339.228,00	\$ 12.996,00	\$ 1.194.688,00	\$ 1.151.808,00	\$ 42.880,00	\$ 174.048,00	\$ 167.392,00	\$ 6.656,00
BIGIR (MUJERES)	\$ 821.856,00	\$ 791.532,00	\$ 30.324,00	\$ 2.352.042,00	\$ 2.267.622,00	\$ 84.420,00	\$ 342.657,00	\$ 329.553,00	\$ 13.104,00
BAS14 (MUJERES)	\$ 1.565.440,00	\$ 1.507.680,00	\$ 57.760,00	\$ 3.472.062,00	\$ 3.347.442,00	\$ 124.620,00	\$ 505.827,00	\$ 486.483,00	\$ 19.344,00
BAS4 (MUJERES)	\$ 1.800.256,00	\$ 1.733.832,00	\$ 66.424,00	\$ 4.592.082,00	\$ 4.427.262,00	\$ 164.820,00	\$ 587.412,00	\$ 564.948,00	\$ 22.464,00
TOTAL	\$ 29.211.516,00	\$ 27.750.432,00	\$ 1.461.084,00	\$ 116.811.384,00	\$ 107.766.036,00	\$ 9.045.348,00	\$ 16.276.848,00	\$ 15.101.897,00	\$ 1.174.951,00

Continuación cuadro anterior

UNIDAD	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P			A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			VALOR TOTAL LOTE No. 1		
	PPTO ASIGNADO	PPTO ESTIMADO	REMANENTE PRESUPUESTO	PPTO ASIGNADO	PPTO ESTIMADO	REMANENTE PRESUPUESTO	PPTO ASIGNADO	PPTO ESTIMADO	REMANENTE PRESUPUESTO
BITER14	\$ 411.236,00	\$ 396.085,00	\$ 15.151,00	\$ 609.418,00	\$ 581.595,00	\$ 27.823,00	\$ 3.018.504,00	\$ 2.877.303,00	\$ 141.201,00
BIBOM	\$ 2.229.332,00	\$ 1.648.570,00	\$ 580.762,00	\$ 2.525.404,00	\$ 2.409.465,00	\$ 115.939,00	\$ 15.585.186,00	\$ 11.958.543,00	\$ 3.626.643,00
BIFER56	\$ 2.229.332,00	\$ 2.141.000,00	\$ 88.332,00	\$ 3.336.526,00	\$ 3.190.464,00	\$ 146.062,00	\$ 16.396.308,00	\$ 15.717.938,00	\$ 678.370,00
BASQA55	\$ 1.893.850,00	\$ 1.819.850,00	\$ 74.000,00	\$ 2.835.538,00	\$ 2.708.571,00	\$ 126.967,00	\$ 13.930.013,00	\$ 13.349.001,00	\$ 581.012,00
BIBAR	\$ 2.229.332,00	\$ 1.894.785,00	\$ 334.547,00	\$ 2.670.990,00	\$ 2.559.018,00	\$ 111.972,00	\$ 15.730.772,00	\$ 13.403.256,00	\$ 2.327.516,00
BAS14	\$ 667.219,00	\$ 642.300,00	\$ 24.919,00	\$ 1.066.799,00	\$ 997.020,00	\$ 69.779,00	\$ 5.247.680,00	\$ 4.717.440,00	\$ 530.240,00
BITER4	\$ 411.236,00	\$ 396.085,00	\$ 15.151,00	\$ 619.817,00	\$ 581.595,00	\$ 38.222,00	\$ 3.028.903,00	\$ 2.877.303,00	\$ 151.600,00
BIOSP	\$ 2.437.123,00	\$ 2.344.395,00	\$ 92.728,00	\$ 3.630.975,00	\$ 3.456.336,00	\$ 174.639,00	\$ 17.949.924,00	\$ 17.204.617,00	\$ 745.307,00
BAACA 4	\$ 2.445.772,00	\$ 2.355.100,00	\$ 90.672,00	\$ 3.656.725,00	\$ 3.506.187,00	\$ 150.538,00	\$ 17.984.447,00	\$ 17.269.487,00	\$ 714.960,00
BAEEV4	\$ 2.445.772,00	\$ 2.355.100,00	\$ 90.672,00	\$ 3.656.725,00	\$ 3.506.187,00	\$ 150.538,00	\$ 17.984.447,00	\$ 17.269.487,00	\$ 714.960,00
BAS4	\$ 744.867,00	\$ 717.235,00	\$ 27.632,00	\$ 1.076.497,00	\$ 1.030.254,00	\$ 46.243,00	\$ 6.294.465,00	\$ 5.972.811,00	\$ 321.654,00
BA POM 4	\$ 2.154.356,00	\$ 2.076.770,00	\$ 77.586,00	\$ 2.747.750,00	\$ 2.625.486,00	\$ 122.264,00	\$ 14.732.662,00	\$ 14.156.600,00	\$ 576.062,00
BIGIR	\$ 2.114.357,00	\$ 2.033.950,00	\$ 80.407,00	\$ 3.122.981,00	\$ 2.974.443,00	\$ 148.538,00	\$ 16.005.289,00	\$ 15.353.518,00	\$ 651.771,00
BINUT	\$ 1.883.028,00	\$ 1.702.095,00	\$ 180.933,00	\$ 2.237.704,00	\$ 2.143.593,00	\$ 94.111,00	\$ 13.268.782,00	\$ 11.791.089,00	\$ 1.477.693,00
GMCOR	\$ 1.450.148,00	\$ 1.391.650,00	\$ 58.498,00	\$ 2.169.251,00	\$ 2.077.125,00	\$ 92.126,00	\$ 10.664.449,00	\$ 10.235.826,00	\$ 428.623,00
BIPEB	\$ 2.220.404,00	\$ 2.141.000,00	\$ 79.404,00	\$ 3.298.540,00	\$ 3.157.230,00	\$ 141.310,00	\$ 16.623.218,00	\$ 15.978.386,00	\$ 644.832,00
ZONA 4	\$ 86.576,00	\$ 74.935,00	\$ 11.641,00	\$ 134.319,00	\$ 116.319,00	\$ 18.000,00	\$ 641.495,00	\$ 576.285,00	\$ 65.210,00
DIM 24	\$ 86.576,00	\$ 74.935,00	\$ 11.641,00	\$ 134.319,00	\$ 116.319,00	\$ 18.000,00	\$ 641.495,00	\$ 576.285,00	\$ 65.210,00
DIM 26	\$ 64.932,00	\$ 53.525,00	\$ 11.407,00	\$ 103.339,00	\$ 83.085,00	\$ 20.254,00	\$ 483.721,00	\$ 419.037,00	\$ 64.684,00
DIM 27	\$ 64.932,00	\$ 53.525,00	\$ 11.407,00	\$ 103.339,00	\$ 83.085,00	\$ 20.254,00	\$ 483.721,00	\$ 419.037,00	\$ 64.684,00
DIM28	\$ 64.932,00	\$ 53.525,00	\$ 11.407,00	\$ 103.339,00	\$ 83.085,00	\$ 20.254,00	\$ 483.721,00	\$ 419.037,00	\$ 64.684,00
DIM 48	\$ 86.576,00	\$ 74.935,00	\$ 11.641,00	\$ 134.319,00	\$ 116.319,00	\$ 18.000,00	\$ 641.495,00	\$ 576.285,00	\$ 65.210,00
BIOSP (MUJERES)	\$ 344.131,00	\$ 331.855,00	\$ 12.276,00	\$ 537.137,00	\$ 515.127,00	\$ 22.010,00	\$ 2.813.839,00	\$ 2.709.183,00	\$ 104.656,00
BA POM (MUJERES)	\$ 399.636,00	\$ 385.380,00	\$ 14.256,00	\$ 1.074.274,00	\$ 1.030.254,00	\$ 44.020,00	\$ 4.656.298,00	\$ 4.482.576,00	\$ 173.722,00
BIPEB (MUJERES)	\$ 355.232,00	\$ 342.560,00	\$ 12.672,00	\$ 554.464,00	\$ 531.744,00	\$ 22.720,00	\$ 2.630.656,00	\$ 2.532.732,00	\$ 97.924,00
BIGIR (MUJERES)	\$ 699.363,00	\$ 674.415,00	\$ 24.948,00	\$ 1.091.601,00	\$ 1.046.871,00	\$ 44.730,00	\$ 5.307.519,00	\$ 5.109.993,00	\$ 197.526,00
BAS14 (MUJERES)	\$ 1.010.191,00	\$ 974.155,00	\$ 36.036,00	\$ 1.438.141,00	\$ 1.379.211,00	\$ 58.930,00	\$ 7.991.661,00	\$ 7.694.971,00	\$ 296.690,00
BAS4 (MUJERES)	\$ 1.365.423,00	\$ 1.316.715,00	\$ 48.708,00	\$ 2.079.240,00	\$ 1.994.040,00	\$ 85.200,00	\$ 10.424.413,00	\$ 10.036.797,00	\$ 387.616,00
TOTAL	\$ 32.595.864,00	\$ 30.466.430,00	\$ 2.129.434,00	\$ 46.749.471,00	\$ 44.600.028,00	\$ 2.149.443,00	\$ 241.645.083,00	\$ 225.684.823,00	\$ 15.960.260,00

NOTA: Los valores remanentes del presupuesto no serán objeto de devolución, toda vez que la necesidad que dio origen al proceso de contratación aún no ha sido cubierta en su totalidad. Por lo tanto, dichos recursos se destinarán a atender el saldo pendiente de la necesidad, una vez se asignen los recursos presupuestales adicionales correspondientes.

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea



necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA. – DURACIÓN: Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. – DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: La relación técnica de los elementos se encuentran descritas en la Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2, la cual se encuentra publicada en el SECOPII

CLÁUSULA SÉPTIMA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	CALIDAD DE LOS BIENES	Suministrar elementos nuevos y de primera calidad, fabricados bajo estándares reconocidos de calidad, que cumplan como mínimo con las especificaciones técnicas establecidas en la Norma Técnica NTMD-0356-A2 o con características técnicas equivalentes o superiores que garanticen igual o mejor desempeño, funcionalidad, durabilidad y seguridad para el uso previsto. 1: No se aceptarán elementos re-manufacturados.
2	MEJORAS TECNOLOGICAS	Utilizar mejoras tecnológicas o características superiores relacionadas con resistencia, durabilidad, sostenibilidad, ergonomía o desempeño, siempre que dichas mejoras no alteren la finalidad institucional de los bienes requeridos y se ajusten a las condiciones técnicas y económicas establecidas dentro del proceso
3	REEMPLAZO DE LOS ELEMENTOS	Reemplazar los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por la Supervisión de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida, sin ningún costo adicional para la entidad.
4	EMPAQUE, EMBALAJE Y ROTULADO	Entregar cada kit de incorporación completo, conformado por la totalidad de los elementos requeridos para cada soldado, garantizando su adecuada protección, conservación, almacenamiento, transporte, identificación y distribución. Cada kit deberá suministrarse en un empaque individual transparente que permita la verificación visual de su contenido, elaborado en materiales que aseguren la integridad de los elementos durante las actividades de manipulación, almacenamiento y transporte. Se aceptarán materiales reciclables, reutilizables o que incorporen contenido reciclado, siempre que mantengan condiciones equivalentes o superiores de resistencia, protección e inocuidad respecto de los materiales convencionalmente utilizados para este fin. Los productos deberán conservar, cuando aplique, el empaque original del fabricante para garantizar la trazabilidad, autenticidad y protección de cada elemento. Los kits deberán agruparse en cajas de cartón corrugado o materiales equivalentes de resistencia comprobada, en cantidades entre diez (10) y veinticinco (25) unidades por caja, debidamente embaladas para

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN												
		soportar las condiciones normales de almacenamiento, manipulación, cargue, descargue y transporte. Los materiales utilizados en el empaque y embalaje deberán cumplir las disposiciones ambientales vigentes y propender por la reducción de residuos, el aprovechamiento de materiales reciclables y la minimización de impactos ambientales, sin afectar las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad de los bienes suministrados. ROTULADO Las cajas de embalaje deberán identificarse individualmente con la siguiente información: • Nombre o razón social del proveedor o fabricante. • Número del contrato y vigencia. • Cantidad de kits contenidos en la caja. • Identificación del lote cuando aplique. Los empaques individuales deberán contener como mínimo: • Nombre o razón social del proveedor o fabricante. • País de origen. • Número del contrato y vigencia. • Nombre del producto. • Referencia de la norma técnica aplicable. • Identificación del lote cuando aplique. Nota: el oferente se compromete a minimizar la utilización de empaques innecesarios durante la entrega de los kits. Los materiales utilizados en la fabricación de los bienes no deberán contener sustancias cuya utilización se encuentre prohibida por la normativa ambiental colombiana												
5	CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN	Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en los almacenes de intendencia que determine la Entidad, de conformidad con las cantidades, cronograma y condiciones establecidas en el futuro contrato y sus documentos anexos. Las entregas deberán efectuarse en los siguientes puntos logísticos: <table><tr><th>UNIDAD OPERATIVA MENOR Y MAYOR</th><th>UNIDAD QUE TIENEN ALMACENES</th><th>DIRECCION DE LOS ALMACENES</th><th>UBICACIÓN</th></tr><tr><td>BR4</td><td>BASPC04</td><td>Carrera 76 No. 50-175 Barrio Los Colores Medellín, Antioquia en el horario de lunes a viernes de 8 a 12 y de 2 a 4 pm</td><td>ALMACEN DE INTENDENCIA</td></tr><tr><td>BR14</td><td>BASPC14</td><td>Calle 50 Carrera 4 Esquina Puerto</td><td>ALMACEN DE</td></tr></table>	UNIDAD OPERATIVA MENOR Y MAYOR	UNIDAD QUE TIENEN ALMACENES	DIRECCION DE LOS ALMACENES	UBICACIÓN	BR4	BASPC04	Carrera 76 No. 50-175 Barrio Los Colores Medellín, Antioquia en el horario de lunes a viernes de 8 a 12 y de 2 a 4 pm	ALMACEN DE INTENDENCIA	BR14	BASPC14	Calle 50 Carrera 4 Esquina Puerto	ALMACEN DE
UNIDAD OPERATIVA MENOR Y MAYOR	UNIDAD QUE TIENEN ALMACENES	DIRECCION DE LOS ALMACENES	UBICACIÓN											
BR4	BASPC04	Carrera 76 No. 50-175 Barrio Los Colores Medellín, Antioquia en el horario de lunes a viernes de 8 a 12 y de 2 a 4 pm	ALMACEN DE INTENDENCIA											
BR14	BASPC14	Calle 50 Carrera 4 Esquina Puerto	ALMACEN DE											

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN			
				Berrio – Antioquia – BASPC 14 en el horario de lunes a viernes de 8 a 12 y de 2 a 4 pm	INTENDENCIA
		Por lo anterior, el oferente se comprometerá a realizar la recepción de los bienes en los horarios establecidos por cada almacén, actualmente de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 horas y entre las 14:00 y las 16:00 horas, o en los horarios que la Entidad comunique durante la ejecución contractual. La programación y coordinación de cada entrega deberá realizarse previamente con el supervisor del contrato o con el funcionario designado por la Entidad para tal fin, por lo cual, el futuro contratista se comprometerá a garantizar una comunicación acertada con el supervisor del futuro contrato. Igualmente se comprometerá asumir bajo su cuenta y riesgo todos los costos asociados al cargue, transporte, descargue, seguros, maniobras logísticas, personal requerido y demás actividades necesarias para la entrega efectiva de los bienes en el lugar de destino, sin generar costos adicionales para la Entidad. Los bienes deberán transportarse en vehículos y condiciones logísticas que garanticen su adecuada conservación, protección, seguridad, limpieza y preservación durante las operaciones de almacenamiento, cargue, transporte y descargue, evitando deterioros, pérdidas, contaminación, humedad, deformaciones o cualquier otra afectación que comprometa su calidad o funcionalidad. NOTA: La entrega se entenderá cumplida únicamente cuando los bienes sean recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, previa verificación de las cantidades, especificaciones técnicas, estado físico, empaque, embalaje y documentación correspondiente.			
6	APOYO PERSONAL LOGISTICO COORDINADOR	DE O Garantizara el acompañamiento necesario durante las actividades de entrega, recepción, conteo y verificación de los bienes en los almacenes designados por la Entidad, mediante personal autorizado con capacidad para atender observaciones, aclarar inconsistencias y suscribir los documentos que se requieran durante el proceso de recibo; por lo cual, y durante los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, suministrara los datos personales correspondientes.			
7	COMPROMISO CATALOGACIÓN OTAN	DE - Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato la lista de artículos, objeto del presente proceso (de acuerdo al lote en que presento propuesta), en medio físico y magnético, que contendrá exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican: - Identificación del material.			

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
		- Número de parte, número de referencia, código NSN o NOC, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Número OTAN de catálogo: (Nacional Stock Number). Cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por EL CONTRATISTA. - Código NCAGE: Número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores, etc.)
8	CUMPLIMIENTO DE NORMAS TECNICAS	Los bienes ofertados cumplirán integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0356-A2 y en las especificaciones técnicas particulares aplicables a cada elemento que compone el kit de incorporación, garantizando el cumplimiento de los requisitos de calidad, composición, confección, resistencia, etiquetado, empaque y demás condiciones técnicas exigidas por la Entidad.
9	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL	La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la firma contratista, quien se comprometerá a responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. Asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de los bienes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
10	COMPROMISO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS	Verificará previamente a la entrega de los bienes la totalidad de los documentos técnicos, anexos, formatos y demás información publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II como parte integral del proceso contractual, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, requisitos de empaque, rotulado, tallaje y demás exigencias aplicables a los elementos objeto del contrato de acuerdo al lote en que se encuentra interesado. Relación de normas: ➤ NORMA TECNICA KIT DE DOTACIÓN NTMD-0356-A2, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional. ➤ NORMA TÉCNICA - MALLA PARA CABELLO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
		➤ NORMA TÉCNICA - BICICLETERO NEGRO CORTO JEMPP-CEDE4DIETE-ET-05595/INT-0, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional. ➤ NORMA TÉCNICA - JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP-CACHETERO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional. ➤ NORMA TÉCNICA COLOMBIANA – NTC 3604 – PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA. TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES ➤ BOLETIN 001. ESTADARIZACION DE LA BANDERA DE IDENTIFICACIÓN UTILIZADA EN UNIFORME No 4 Y 4ª DEL PATRON DE CAMUFLAJE TERRESTRE “CAMALEÓN”

LOTE 1

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	REGISTRO INVIMA Y/O REGISTRO SANITARIO:	Presentará dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato el registro o notificación sanitaria obligatoria otorgada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, que se aplique a los productos de aseo que componen el kit de incorporación (por cada elemento) de acuerdo a lo establecido en la NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN NTMD-0365 A2, conforme con la normatividad vigente. Nota: El Registro Sanitario deberá estar vigente al momento de la entrega de los elementos.
2	DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD	Presentar la DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD con el debido soporte, la cual debe estar vigente tanto en el momento de la presentación de las ofertas como al momento de la entrega de los productos, donde exprese que el elemento cumple con lo exigido (Ver numeral 3.2 de la ficha NTMD-0356-A2).
3	FECHAS DE VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS	Los bienes ofertados que, por su naturaleza, cuenten con fecha de vencimiento, expiración o vida útil determinada, serán entregados con una vigencia remanente mínima de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción. En consecuencia, dichos bienes no podrán encontrarse vencidos al momento de la entrega ni durante el período previsto para su almacenamiento, distribución y utilización por parte de la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCION -:

El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL DÍA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la aprobación de la garantía de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE ENTREGA.

La ejecución del contrato se realizará mediante entregas parciales sucesivas, de conformidad con las necesidades efectivas de incorporación del personal de soldados y la programación que para tal efecto determine el Ejército Nacional.

Las fechas señaladas a continuación corresponden a una programación estimada elaborada con base en el cronograma de incorporación vigente al momento de estructuración del proceso. En consecuencia, podrán ser modificadas por la Entidad cuando se presenten ajustes en la programación institucional de incorporación, sin que ello constituya modificación contractual ni genere derecho a reclamación, reconocimiento económico o indemnización a favor del contratista.

La programación definitiva de cada entrega, así como las cantidades requeridas por contingente, serán comunicadas por el supervisor del contrato mediante requerimiento escrito.

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad de los bienes objeto del contrato, de manera que pueda atender oportunamente los requerimientos efectuados por la Entidad.

LOTE No. 1: Las entregas deberán efectuarse de la siguiente manera:

CONTINGENTE	FECHA ESTMADA DE ENTREGA DE LOS BIENES	ELEMENTOS A ENTREGAR
2C Y 3C VIGENCIA 2026	Primera entrega: Deberá efectuarse <u>dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y al requerimiento escrito efectuado por el supervisor del contrato.</u>	En esta fecha deberá hacerse entrega de la totalidad de los elementos correspondientes a los contingentes requeridos, previa coordinación con el supervisor.
4C VIGENCIA 2026	Segunda entrega: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento formal efectuado por el supervisor del contrato, previsto para el mes de SEPTIEMBRE de 2026.	Entrega de la totalidad de los elementos correspondientes al contingente requerido.

CLAUSULA NOVENA- LUGAR DE ENTREGA DEL CONTRATO:

EL Adjudicatario deberá hacer entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, en los siguientes lugares:

UNIDAD QUE CORRESPONDE A CADA ALMACÉN:



ENTRADA DE LOS ELEMENTOS	DIRECCIÓN	UNIDAD OPERATIVA MENOR Y MAYOR BENEFICIADA	NOMBRE UNIDAD
ALMACÉN DE INTENDENCIA BASPC04	CARRERA 76 No. 50-175 BARRIO LOS COLORES EN MEDELLÍN – ANTIOQUIA	BIOSP	BATALLÓN DE INGENIEROS No.4 " GR. PEDRO NEL OSPINA"
		BIGIR	BATALLÓN DE INFANTERIA GIRARDOT
		BINUT	BATALLÓN DE INFANTERIA NUTIBARA
		BIPEB	BATALLÓN DE INFANTERIA PEDRO JUSTO BERRIO
		BASPC4	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.4 "YARIGUIES"
		BAEEV4	BATALLÓN ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL
		BITER4	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y REENTRENAMIENTO No. 4
		ZONA4	CUARTA ZONA DE RECLUTAMIENTO
		DIM24	DISTRITO MILITAR 24
		DIM26	DISTRITO MILITAR 26
		DIM27	DISTRITO MILITAR 27
		DIM28	DISTRITO MILITAR 28
		DIM48	DISTRITO MILITAR 48
		GMCOR	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"
		BAACA4	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.4 " CR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"
		BAPOM4	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR No. 4

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS	DIRECCIÓN	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
ALMACÉN DE INTENDENCIA BASPC14	CALLE 50 CARRERA 4 ESQUINA PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	BASPC14	BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 14
		BIBAR3	BATALLÓN DE INFANTERIA No. 3 BATALLA BARBULA
		BIBOM42	BATALLÓN DE INFANTERIA No. 42 BATALLA DE BOMBONA
		BITER14	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 14
		BIFER56	BATALLÓN DE INGENIEROS DE FERROCARRILES No. 56 BATALLA DE CALIBIO
		BASQ55 (ANTES BAEEV8)	BATALLÓN DE SELVA No. 55 "TC. ALEXANDER QUINTERO AYALA"

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, esto es, Cantón Militar Cuarta Brigada ubicado en la Carrera 76 No. 50 – 175 en la ciudad de Medellín.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los pliegos de condiciones y la oferta presentada (marca y modelo cuando aplique), el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

El CONTRATISTA no debe entregar los bienes requeridos a personas no autorizados por el contratante y fuera del lugar donde señale el supervisor del contrato o el delegado por éste.

Los bienes deberán ser entregados por un representante vinculado a la empresa contratista, lo cual será previamente informado al supervisor del contrato mediante documento escrito,



Carrera 76 No. 50-175 - Barrio los Colores
Medellín-Antioquia Teléfono 3207256317
cenacmedellin@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



el cual deberá contener las facultades y obligaciones otorgadas durante la entrega de los elementos. Esto en atención a cualquier novedad presentada con el pedido.

El ingreso del personal será previamente coordinado con el supervisor del contrato.

NOTA: La entrega de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista (no se aceptará envíos por empresas transportadoras). El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la entrega de los bienes por parte del contratista (cuando aplique).

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍA ÚNICA: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL MEDELLÍN exigirá a **EL CONTRATISTA** la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO / BENEFICIARIO y se identifique asimismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser presentada durante los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015. Así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía será equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, y su vigencia será de doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato y cubrirá como mínimo el plazo de ejecución del contrato, más dos (02) años adicionales, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Garantía Única	X	

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.			
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renuncia al beneficio de excusión.			

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: – SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **A)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin que **EL CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso; en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **B)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. **C)** En el evento de que **EL CONTRATISTA** no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. **D)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.



PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, no sólo para la obligación del suministro o la prestación del servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de **EL CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales a **EL CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total o parcial del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato o el valor no ejecutado, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** se reserva el derecho de reclamar a **EL CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya **EL CONTRATISTA** autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como ésta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que de lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y éste contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo



adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión, **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: **EL CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, podrá hacer efectiva la cláusula DÉCIMA de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN –**



EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN. Los supervisores del contrato serán los siguientes funcionarios que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante **Resolución No. 077 del 19 de mayo de 2026**, a los siguientes funcionarios, quienes llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y No. 4213 de 2023 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional”.

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y TELEFONO	SUPERVISA
Ejecutivo y Segundo Comandante BITER14 y/o quien haga sus veces en el cargo	MY. OSCAR IVAN GARCIA VALENZUELA	oscar.garcia@ejercito.mil.co Celular: 3123471718	BIBOM, BASPC14, BITER14 Y BIBAR BASAQ55, BIFER56
Ejecutivo y Segundo Comandante BITER4 y/o quien haga sus veces en el cargo	MY. JHONATAN JIMENEZ VINASCO	jonathan.jimenez@ejercito.mil.co Celular: 3102481155	UNIDADES ADSCRITAS BR4 (BIGIR, BINUT, GMCOR, BIOSP, B AACA4, BIPEB, BAEEV4, BAS04, BAPOM04, BITE R04, ZONA04, DIM24, DIM 26, DIM27, DIM28, DIM48)

EI MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, o su designado accedan a la información de **EL CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera; **b.** Verificar directamente o a través de terceros que **EL CONTRATISTA** cumpla las



condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir a **EL CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos; **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato; **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato; **e.** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio de **EL CONTRATISTA**; **f.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas; **g.** El **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso que **EL CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, la información que le requiera; **h.** En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato; **i.** Comprobar que los elementos suministrados por **EL CONTRATISTA** cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas; **j.** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas iniciales de recibo parcial y/o total del objeto contractual del presente contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **K.** Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas; **l.** Confirmar que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la Ley 1474 de 2011, la Resolución 4130 de 2022, No. 4213 de 2023 y en la Resolución de designación de supervisión; **m.** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. –OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, los pliegos de condiciones y Adendas.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.



5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto.
8. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
9. El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022.
10. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.
12. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
13. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
14. El contratista deberá garantizar que todo el personal que utilice para la ejecución del contrato se encuentre vinculado mediante una relación laboral o contractual conforme a la normatividad vigente, evitando cualquier forma de intermediación laboral ilegal.
15. El contratista deberá garantizar que el personal asignado al contrato cuente con condiciones de trabajo dignas, seguras y adecuadas, conforme a la normativa laboral y a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. El contratista deberá garantizar que el personal asignado para la atención del contrato cuente con la idoneidad, capacitación y experiencia necesarias.
17. El contratista deberá asegurar que el personal asignado a la ejecución del contrato mantenga un trato respetuoso, profesional y diligente con los funcionarios o usuarios autorizados por la entidad.
18. El personal utilizado por el contratista no tendrá relación laboral alguna con la entidad contratante, siendo el contratista el único responsable por las obligaciones laborales, contractuales o de seguridad social que se deriven de su vinculación.
19. Cuando el supervisor del contrato evidencie incumplimiento, mala atención o falta de idoneidad del personal, podrá solicitar al contratista su reemplazo, quien deberá efectuar la sustitución en un plazo razonable.
20. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.
21. **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:** El contratista deberá cumplir las políticas anticorrupción y antisoborno del Estado colombiano, adoptando medidas internas para prevenir prácticas indebidas y garantizar la conducta ética de su personal.
22. **OBLIGACIÓN DE INTEGRIDAD, DEBIDA DILIGENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO REPUTACIONAL:** El contratista se obliga a abstenerse de realizar, tolerar o participar

directa o indirectamente en conductas relacionadas con corrupción, fraude, soborno, colusión, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier actuación contraria a la ley que pueda afectar la ejecución contractual o generar riesgos legales o reputacionales para la Entidad.

El supervisor verificara durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de dicho requisito mediante requerimientos documentales (declaración juramentada expedida por el representante legal de acuerdo a la periodicidad que estime pertinente y verificación de antecedentes).

- 23. OBLIGACIÓN AMBIENTAL:** El contratista deberá desarrollar la ejecución contractual observando criterios de sostenibilidad ambiental, promoviendo el uso eficiente de los recursos y la prevención de impactos ambientales asociados al suministro, almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y entrega de los bienes objeto del contrato. Para tal efecto, deberá utilizar, cuando técnica y operativamente sea viable, materiales reciclables, reutilizables o con contenido reciclado en los procesos de empaque y embalaje; gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución contractual; cumplir la normativa ambiental vigente aplicable a su actividad económica; y adoptar las medidas necesarias para evitar afectaciones al medio ambiente, sin comprometer la calidad, seguridad, funcionalidad y conservación de los bienes suministrados. Entregar, cuando sea requerido por la supervisión, las fichas técnicas, certificaciones o documentos que acrediten las características ambientales de los productos suministrados.
- 24.** El contratista deberá desarrollar la ejecución contractual respetando los principios de derechos humanos, derechos fundamentales, normas laborales, prohibición del trabajo infantil, trabajo forzoso y cualquier forma de discriminación, adoptando medidas razonables para prevenir riesgos asociados a violaciones de derechos humanos en su cadena de suministro.
- 25.** El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados provengan de fuentes lícitas y que en los procesos de fabricación, transformación, almacenamiento y comercialización no se empleen prácticas contrarias a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales ratificados por Colombia.
- 26.** Efectuar el diligenciamiento del formato de debida diligencia suministrado por la entidad posteriormente a la adjudicación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA PARA EL LOTE No. 1

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

- I. Suministrar bienes nuevos, de primera calidad y libres de defectos de fabricación, garantizando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y las normas técnicas aplicables.
- II. Abstenerse de suministrar bienes remanufacturados, reconstruidos, usados o reacondicionados.
- III. Reemplazar, sin costo alguno para la Entidad y dentro de los plazos establecidos por la supervisión, los bienes que presenten defectos de fabricación, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
- IV. Entregar cada kit de incorporación completo (aseo, papelería y seguridad), garantizando su adecuada protección, conservación, almacenamiento, transporte, identificación y distribución hasta su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.



- V. Garantizar que los empaques, embalajes y materiales utilizados para la entrega de los bienes aseguren la integridad, conservación y trazabilidad de los elementos durante las actividades de manipulación, almacenamiento, transporte y distribución.
- VI. Conservar, cuando aplique, los empaques originales del fabricante de cada elemento, garantizando su autenticidad, identificación y trazabilidad.
- VII. Realizar el embalaje de los kits en cajas de cartón corrugado o materiales equivalentes de resistencia comprobada, conforme a las cantidades y condiciones establecidas por la Entidad (entre 10 y 25 kits) y distribuidas de acuerdo a la unidad beneficiada.
- VIII. Cumplir con las disposiciones ambientales vigentes relacionadas con el uso de materiales reciclables, reutilizables o que incorporen contenido reciclado, siempre que no se afecten las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad de los bienes suministrados.
- IX. Efectuar el rotulado de empaques y embalajes de conformidad con la información exigida por la Entidad, garantizando la correcta identificación de los bienes, lotes, fabricante, origen y demás datos requeridos.
- X. Realizar la entrega de los bienes en los almacenes de intendencia designados por la Entidad, de acuerdo con las cantidades, cronogramas, lugares y condiciones establecidos en el contrato y en los requerimientos efectuados por el supervisor.
- XI. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la programación de cada entrega y mantener canales de comunicación permanentes que permitan garantizar el adecuado desarrollo de la ejecución contractual.
- XII. Asumir la totalidad de los costos asociados al cargue, descargue, transporte, almacenamiento, seguros, maniobras logísticas, personal requerido y demás actividades necesarias para la entrega efectiva de los bienes, sin generar costos adicionales para la Entidad.
- XIII. Garantizar que los bienes sean transportados en condiciones que aseguren su adecuada conservación, protección, limpieza, seguridad y funcionalidad hasta el momento de su entrega.
- XIV. Designar y mantener personal autorizado que acompañe las actividades de entrega, recepción, conteo y verificación de los bienes, con facultad para atender observaciones, resolver inconsistencias y suscribir los documentos requeridos durante el recibo.
- XV. Suministrar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, la información de contacto del personal designado para la coordinación logística y operativa.
- XVI. Entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la información requerida para el proceso de catalogación OTAN, incluyendo la identificación de materiales, números de parte, referencias, códigos NSN o NOC, códigos NCAGE y demás información exigida por la Entidad.
- XVII. Garantizar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la Norma Técnica NTMD-0356-A2 y en las normas técnicas particulares aplicables a cada uno de los elementos objeto del contrato.
- XVIII. Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones de calidad, composición, etiquetado, empaque y desempeño exigidas para los bienes objeto del contrato.

- XIX.** Verificar previamente a cada entrega la totalidad de los documentos técnicos, anexos, formatos, boletines y normas publicadas por la Entidad en SECOP II que hagan parte integral del proceso contractual.
- XX.** Garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la NTMD-0356-A2, las especificaciones técnicas complementarias, la NTC 3604 y demás documentos técnicos publicados por la Entidad.
- XXI.** Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato y adoptar las medidas correctivas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución contractual.
- XXII.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.
- XXIII.** Mantener durante toda la ejecución contractual la vigencia de los registros sanitarios, notificaciones sanitarias obligatorias, permisos o autorizaciones expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA que resulten aplicables a los productos de aseo que conforman el kit de incorporación, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente. Asimismo, entregar los respectivos documentos de los productos ofertados durante los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, documentos que serán verificados por el supervisor del contrato en apoyo del comité jurídico evaluador a cargo del proceso.
- XXIV.** Garantizar que los productos de aseo suministrados correspondan a los mismos productos amparados por los registros sanitarios o notificaciones sanitarias presentados durante el proceso de selección y aportar a la Entidad la documentación que soporte su vigencia cuando sea requerida por el supervisor del contrato.
- XXV.** Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las Declaraciones de Conformidad aplicables a los elementos que se encuentren sujetos al cumplimiento de normas técnicas colombianas y que hagan parte del objeto contractual.
- XXVI.** Garantizar que los protectores auditivos, cepillos de dientes, crema dental, cuchillas de afeitar, jabones de baño y demás elementos sujetos a normas técnicas obligatorias cumplan permanentemente con las especificaciones técnicas, requisitos de calidad y condiciones de conformidad exigidas por la normativa aplicable y por los documentos técnicos del proceso.
- XXVII.** Entregar los bienes que por su naturaleza cuenten con fecha de vencimiento, expiración o vida útil determinada con una vigencia remanente mínima de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
- XXVIII.** Abstenerse de suministrar productos vencidos, próximos a vencer o cuya vida útil remanente sea inferior a la exigida por la Entidad.
- XXIX.** Garantizar que los bienes mantengan sus condiciones de calidad, seguridad, eficacia, estabilidad y funcionalidad durante el período previsto para su almacenamiento, distribución y utilización por parte de la Entidad.
- XXX.** Reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para la Entidad cualquier producto que presente vencimiento, alteración, deterioro, defectos de fabricación, pérdida de calidad, incumplimiento de requisitos sanitarios o cualquier condición que afecte su uso previsto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – REPRESENTANTE DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los



bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobación de la misma por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – OTRAS OBLIGACIONES – Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, **EL CONTRATISTA** también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – RIESGOS: El contratista asume los riesgos previstos en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **A)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, por intermedio del ordenador del gasto convocará a **EL CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **EL CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**. Si **EL CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **B)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **C)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, convocará a **EL CONTRATISTA** y se las dará a conocer con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **D)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN: El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato **Anexo No. 1** del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), dicha información se debe entregar dentro de



los primeros 10 días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tanto al supervisor y con copia a cenacmedellin@ejercito.mil.co así:

- 1.1** Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
- 1.2** Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
- 1.3** Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
- 1.4** Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
- 1.5** Número OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
- 1.6** La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
- 1.7** Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
- 1.8** Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
- 1.9** Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
- 1.10** Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan y entre los que están:

- a)** El pliego de condiciones definitivo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía;
- b)** El certificado de disponibilidad presupuestal;
- c)** Las actas del comité de adquisiciones;
- d)** Las ponencias presentadas;
- e)** La oferta de **EL CONTRATISTA**;
- f)** Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Medellín, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º. de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Medellín Antioquia, el día 31 de julio de dos mil veintiséis (2026).



Por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN,

Mayor JAIRO ENRIQUE VARON GOMEZ

Oficial de Contratación con Funciones Administrativas de Director de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín

Por EL CONTRATISTA,

UNION TEMPORAL CENAC MEDELLIN

NIT:902090449-1

R/L AMANDA GUZMAN PEREZ C.C.28717448

Elaboro: **ASJ. EVA MARIA ANGULO**
Asesora jurídica CENAC Regional Medellín

Elaboro: **ASE. XIMARA TORRES DONOSO**
Asesora económica CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Estructurador

ESPACIO EN BLANCO



PÁGINA DEJADA EN BLANCO
INTENCIONALMENTE



Carrera 76 No. 50-175 - Barrio los Colores
Medellín-Antioquia Teléfono 3207256317
cenacmedellin@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

